

Para despachos de oficio quatro mes.

SELO OYANTE, AÑO
DE 1771, SEISCIENTOS Y
OCHENTA Y OCHO.

M. J. G. J. G. J.

D.ⁿ Alonso de Gueraza y Nicolay Corbalan
Verinos de Esta Villa, Condicionados de la V.^a
y V.^a Escuela de Dpto de ella con el mayor
Respecto dicen: q. haviendose les Conferido por
dha Escuela Comision para la solicitud ante
la R.^a Justicia del Corte de doscientos p^ung
para el fin de edificar unas Casas que
Esta Escuela posee, en esta poblacion bajo
el titulo de obra Pia q. della deso D.ⁿ Man-
tⁿ de Gueraza y P^ung, con la Caraga de pasax
unas Miras y el Capt.ⁿ q. hace today las Ma-
ximas los Expedios publicos en la Crimta de
nra. Sra. de la Soledad, y Respecto hallarse dha Esue-
la sin aquellos medios mas suficientes para co-
tear el referido Corte, que ya esta Concedido
N. S. Supp.^{ca} tenga abien el conceder el monte de
oxativ puer conero en parte podran sufra-
gar algun parto de el q. es indispensable que
cutan en el expresado Corte, acuyos avos q.
danan aoxadecidos pidiendo ala Xibina, con-
serbe a N. S. Dilatadoy a. pax abien de esta
Republica

D.ⁿ Alonso de Gueraza

N. S. Las Corbalan